

**INFORME DE  
SEGUIMIENTO  
FINAL**

**Compras y Contrataciones  
Régimen de Legítimo Abono**

**CGR 25/2019**

Palabras Clave	Compras – Contrataciones – servicio/suministro– Legítimo Abono
----------------	--

Índice del  
Informe

Temática	Pág. N.º
<b>Síntesis Ejecutiva</b>	3
<b>Informe Analítico</b>	4
Destinatarios	4
Objeto	4
Tipo de auditoría	4
Reserva documental	4
Marco de referencia	5
Alcance	7
Aclaraciones previas	7
Análisis del Sistema de Control Interno	8
Detalle de Observaciones, Causas, Efectos y Recomendaciones	10
1. Utilización prolongada y excesiva del Régimen de Legítimo Abono.	10
2. Desactualización de la normativa del Régimen de Legítimo Abono.	12
3. Limitaciones del tablero de control SIGMA BI WEB para el seguimiento oportuno de las contrataciones	13
<b>Anexos</b>	
<b>A.</b> Unidad auditable y Normativa aplicable	14
<b>B.</b> Datos Referenciales	17
<b>C.</b> Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia	19
<b>D.</b> Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones	20

## FUNDAMENTOS DE LA AUDITORÍA

La presente auditoría ha sido concebida con el objeto de evaluar el sistema de control interno inmerso en el proceso de compras y contrataciones correspondiente a la administración de bienes y servicios. Para ello se verificará la existencia de controles, y se evaluará su adecuado diseño y aplicación.

En virtud del frecuente uso del Régimen de Legítimo Abono en el Organismo, se resolvió iniciar la presente auditoría para evaluar específicamente los controles incorporados en el proceso de conformidad del servicio y/o suministro prestado, como la validación, aprobación y autorización de pago de las erogaciones reconocidas por dicho régimen de excepción.

## IMPACTO EN EL ORGANISMO

La utilización indebida del Régimen de Legítimo Abono impacta en uno de los objetivos estratégicos de la AFIP, relacionado con incrementar la capacidad operativa a través de la optimización en la asignación de recursos. Este Régimen abarca situaciones de excepción y su utilización en exceso afecta la transparencia en el abastecimiento de recursos.

## EFFECTIVIDAD DEL SISTEMA DE CONTROL

En base a la evaluación efectuada sobre la efectividad del Sistema de Control Interno, se concluye que el mismo es:

- ⇒ Deficiente/Inexistente
- ⇒ Regular
- ⇒ **Más que Regular**
- ⇒ Bueno
- ⇒ Óptimo

## ESTADO DE SITUACIÓN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES DE AUDITORÍA INTERNA

Del análisis efectuado durante las tareas de seguimiento sobre las erogaciones llevadas a cabo mediante el Régimen de Legítimo Abono, se concluye lo siguiente:

- Utilización prolongada y excesiva del Régimen de Legítimo Abono: Se mantiene la utilización prolongada del mentado régimen tanto en UCC Central como en las UCC descentralizadas. Se reitera la recomendación de fortalecer las acciones de monitoreo sobre los Legítimos Abonos del Organismo, convocando a las distintas áreas descentralizadas para establecer un plan de acción conjunto, integral y unificado, evitando su uso discrecional.
- Desactualización normativa del Régimen de Legítimo Abono: Mediante el COMAF-2021-5-E-AFIP-SDGADF se establecieron pautas y lineamientos de tramitación aplicables al procedimiento de Legítimo Abono en el marco de la Disposición N° 283/13 (AFIP), incluyendo la actualización de las áreas intervinientes, conforme a la estructura organizativa vigente.
- Limitaciones del tablero de control SIGMA BI WEB como herramienta de gestión para el seguimiento oportuno de la vigencia de las contrataciones: Se han iniciado acciones para la implementación de controles automatizados para verificar el cumplimiento de los plazos normados mediante requerimientos formulados al área de sistemas. Se reitera la recomendación de que el mismo resulte aplicable para todas las contrataciones ya sean centrales o descentralizadas.

A través del dictado del COMAF-2021-5-E-AFIP-SDGADF, la Subdirección General de Administración Financiera, instruyó a todas las UCC, sobre la aplicación del Régimen de Legítimo Abono ratificando su carácter excepcional y restrictivo y estableció la obligatoriedad de la tramitación por el sistema de GDE explicitando toda la documentación que deberá vincularse al expediente a fin de fundamentar con suficiencia las causas que impidieron realizar la renovación del servicio, con la identificación del trámite administrativo impulsado para regularizar la situación en los términos de la Disposición N°297/03 (AFIP).

En futuras auditorías se evaluará la efectividad de las acciones encaradas por las distintas unidades con capacidad de contratación del Organismo para mitigar el riesgo de la utilización del Régimen de Legítimo Abonos, quedando en la órbita de la Subdirección General de Administración Financiera, como órgano rector en el proceso de compras, el seguimiento de las medidas tendientes a garantizar el uso restrictivo del reconocimiento y autorización de pagos por legítimos abonos.

## ÁREAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES

- ⇒ Subdirección General de Administración Financiera
- ⇒ Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior

Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

### Destinatarios

- Subdirección General de Administración Financiera
- Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior

### Objeto

- Evaluar la razonabilidad del proceso de validación, conformidad de los servicios y/o suministros y la autorización para la liquidación y pago de las erogaciones reconocidas por Legítimo Abono, verificando la normativa vigente y si se encuadra en las pautas de Control Interno.

### Tipo de auditoría

- Según su origen: Planificada
- Según su extensión: Operacional
- Según su temática: Financiera - De Administración de Recursos

### Reserva documental

En cumplimiento de lo establecido por los artículos 1°; 7° inciso a) y 32 inciso i), concordantes y complementarios de la Ley N.°27.275 de Derecho de Acceso a la Información Pública, las actuaciones vinculadas a la presente auditoría, mantendrán el carácter de "Reservado", asignado por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, hasta la fecha en que sea incorporado en la base de datos del micrositio "Transparencia Activa" el Informe de Seguimiento Final o el último Informe de Auditoría correspondiente a la misma.

En tal sentido, hasta que se verifique dicha incorporación, el contenido de los Informes de Auditoría y de las actuaciones relacionadas a los mismos sólo serán de acceso pleno para las áreas auditadas, las áreas de las que ellas dependan y de más dependencias responsables de la regularización de los desvíos observados, incluidas las autoridades superiores del Organismo en función de sus competencias.

El acceso al contenido de los mismos por parte de una dependencia distinta, cuando existan motivos que justifiquen tal proceder, deberá ser expresamente habilitado por la Subdirección General de Auditoría Interna, a fin de evitar la indebida divulgación de la información vinculada con asuntos de criticidad institucional durante la sustanciación de la auditoría, con fundamento en lo normado en la disposición referida anteriormente.

En virtud de lo establecido en el artículo 32 inciso i) de la Ley N.°27.275, la publicación en el micrositio "Transparencia Activa" del último Informe de Auditoría de la auditoría en cuestión se efectuará con ajuste a las previsiones del artículo 8° de la citada ley, con estricto cumplimiento de los institutos de secreto fiscal (art. 101 Ley N.°11.683) y de estadística (art. 10 Ley N.°17.622), y la protección de los datos personales sensibles (Ley N.°25.326); en función de lo instruido sobre el tema por la Sindicatura General de la Nación.

El contenido de este documento es exclusivo para el/los destinatario/s, y puede contener información amparada por los institutos de "Secreto Fiscal" (Ley N.°11.683, artículo 101; Disposición AFIP N.°98/09 e Instrucción General AFIP N.°08/06, y sus modif.), "Estadística" (Ley N.°17.622, artículo 10) y "Protección de Datos Personales" (Ley N.°25.326, artículo 10).

En consecuencia, para su remisión a terceros deberá contar ineludiblemente con la conformidad expresa del remitente; en el caso de instancias internas del Organismo, la misma será exteriorizada de acuerdo lo establecido por la Disposición DI-2018-8-E-AFIP-AFIP, y para las externas a la AFIP, conforme las previsiones contenidas al efecto por las normas referidas en el párrafo anterior.

Finalmente, para los supuestos en que su divulgación sea requerida con fundamento en la competencia específica de la instancia solicitante, debidamente acreditada, se evaluará la solicitud en función de lo expresado anteriormente, resolviéndose lo que corresponda en cada caso, con el objeto de satisfacer -en la medida de lo posible- la misma.

#### Marco de referencia

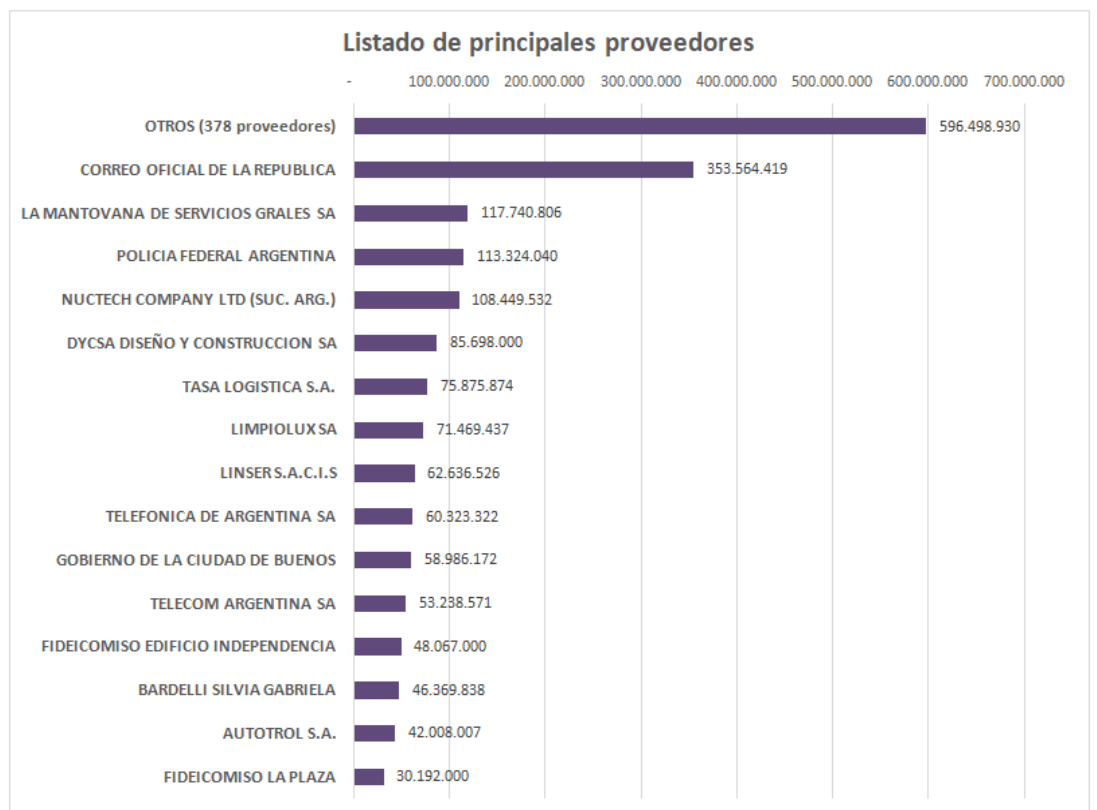
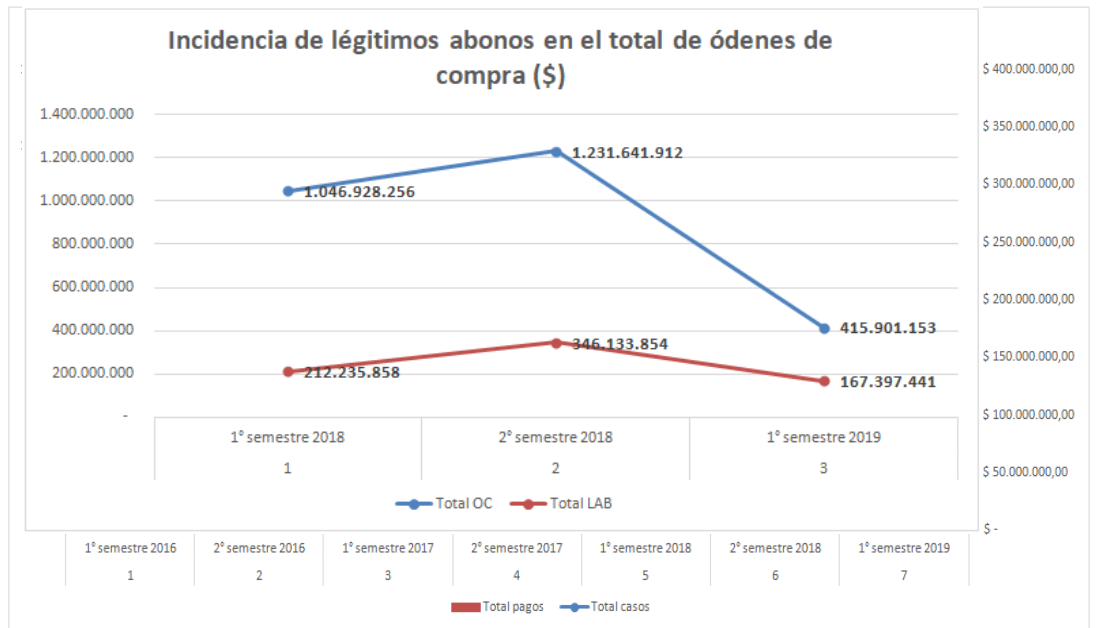
La figura de Legítimo Abono es utilizada como una modalidad de pago excepcional, limitándose su uso en forma temporal teniendo en cuenta que la selección del proveedor y sus obligaciones para el cumplimiento de la prestación requerida no se perfeccionan en un contrato administrativo con las formalidades, controles y garantías exigidas en el Régimen General de Contrataciones -Disposición N.º297/03 (AFIP)-.

El proceso de reconocimiento de erogaciones por el Régimen de Legítimo Abono se encuentra enmarcado en la Disposición N.º283/13 (AFIP) que describe el procedimiento aplicable para la solicitud de la necesidad, aprobación y autorización del gasto y su posterior liquidación y pago. En el mismo se describen los requisitos exigidos para admitir su encuadre en dicho régimen:

- Servicio esencial que por diversas circunstancias o contingencias no pudieron ser renovados en tiempo y forma en el marco del Régimen General de Contrataciones.
- Servicio o suministro de carácter impostergable e imprescindible para el área usuaria cuya falta o carencia pudiera atentar contra la integridad y seguridad de los recursos del Organismo.
- La prestación del servicio esencial debe ser conforme a las condiciones contractuales pactadas originalmente.
- En caso de variaciones de precios respecto de la base de origen contractual las mismas deben ser conformadas por el área iniciadora de la gestión expidiéndose acerca de su razonabilidad.

El proceso conlleva el riesgo inherente de la utilización habitual y/o irracional del mismo por parte de las distintas áreas con capacidad de contratación del Organismo impidiendo cumplir con los principios generales del proceso de compras, como en la eficiencia y transparencia en los procedimientos; publicidad y difusión de la gestión, promoción de la concurrencia de interesados y libre competencia entre oferentes. Si bien en los procedimientos se describen los procesos de solicitud del gasto por legítimo abono y su validación, así como las instancias intervinientes según donde se origine la necesidad (áreas centrales/descentralizadas), pueden existir controles no incorporados, mal diseñados o inadecuados que impidan garantizar que, la aplicación del citado régimen cumpla con la condición de carácter excepcional; el gasto se ajuste a las condiciones requeridas para ser atendido por el mismo; el servicio o suministro requerido sean los más convenientes y que el prestador se encuentre habilitado para ser proveedor del Organismo.

A los efectos de exponer la dimensión de los gastos por Legítimo abono en el Organismo durante el período 2016 al 30/06/2019, se presenta en forma gráfica la distribución de los reconocimientos autorizados por montos totales y cantidad de pagos, por monto total abonado por proveedor y su evolución durante el período anteriormente dicho, y por último, la incidencia respecto de los montos pagados encuadrados en el Régimen de Legítimo Abono sobre aquellos enmarcados en el Régimen General de Contrataciones.



## Alcance

Las tareas se desarrollaron según la metodología establecida por el Manual de Auditoría Interna de la Unidad de Auditoría Interna de la Administración Federal de Ingresos Públicos en un todo de acuerdo con las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Resolución SIGEN N.º152/02) en el marco de la Ley N.º24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional.

El trabajo abarcó el relevamiento y análisis del cumplimiento de la normativa aplicable y las actividades y procedimientos de control relativos a la gestión de los Legítimos Abonos del Organismo reconocidos durante el período comprendido entre el 01 de enero de 2018 y el 30 de junio de 2019 (*Unidad auditable y Normativa aplicable en el Anexo A*).

Las tareas de seguimiento se llevaron a cabo entre el 04 de diciembre de 2019 y el 4 de noviembre de 2021 (*mayor detalle en el Anexo B*).

Se solicitó la opinión de las áreas auditadas y/o con injerencia en el tema aquí tratado (*mayor detalle en el Anexo C*).

El presente informe se encuentra referido a las observaciones, efectos y opiniones sobre el objeto de la tarea realizada hasta el 4 de noviembre de 2021 y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las observaciones y/o hallazgos presentados en este informe corresponden a la situación observada al momento de realizar el trabajo. Al ser el control interno y su ejecución, aspectos dinámicos y dependientes en mayor o menor medida de factores humanos, existe un margen de riesgo que no puede ser cubierto en su totalidad.

El trabajo realizado indujo un análisis de pistas electrónicas –ya sean pistas de auditoría, registros de eventos en los sistemas, archivos generados en los sistemas, etc., basándose en el principio de confianza en que toda información suministrada por los responsables, es íntegra, completa y veraz.

La evaluación de la efectividad del control de aquellos riesgos que se han pretendido mitigar ayuda a disuadir la concreción de fraude. Cabe aclarar, que en el desempeño de la labor de auditoría pueden realizarse pruebas adicionales dirigidas a la identificación de indicadores de fraude ante deficiencias significativas de control, así como proceder a informar situaciones presuntamente anómalas o irregulares detectadas en las tareas de auditoría que resulten contrarias a los valores, principios básicos y pautas de comportamiento según lo establecido en el Código de Ética y demás normativa vigente en la materia, para su eventual evaluación por parte del área pertinente.

Al momento de la emisión del Informe Preliminar de Auditoría Interna, era responsabilidad de la ex Dirección de Integridad Institucional la prevención e investigación de aquellas conductas de los agentes que resultaren contrarias a los deberes y pautas de comportamiento ético. Debido a los cambios surgidos conforme las Disposiciones N.º140/2020 (AFIP) y N.º 191/2020 (AFIP), las mismas serán informadas a la SDG AUI para su evaluación.

Se deja constancia que el presente no constituye un dictamen técnico y/o jurídico ni instrucción de servicio, los cuales deberán ser expedidos por las instancias de gestión competentes. Se procura poner en conocimiento de las áreas de gestión, desvíos o posibles desvíos para que éstas analicen si comparten esa calificación y, en su caso, decidan la adopción de cursos de acción correctivos, tomando en cuenta los sugeridos por la Subdirección General de Auditoría Interna, o si están dispuestas a asumir el riesgo que los mismos implican.

Aclaraciones  
previas

El Informe Preliminar de Auditoría Interna fue emitido el 12 de noviembre de 2019 y el Informe de Auditoría Interna fue emitido el 04 de diciembre de 2019.

Con la emisión del presente informe se procede al archivo de las actuaciones.

Análisis del  
SCI

El Sistema de Control Interno es un proceso llevado a cabo no sólo por las autoridades superiores del Organismo, sino por la totalidad de los agentes pertenecientes al mismo, diseñado con el objetivo de proporcionar un grado de seguridad razonable en cuanto a la consecución de los objetivos organizacionales.

La Sindicatura General de la Nación (SIGEN) ha definido -mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)- las Normas Generales de Control Interno; en las mismas se pueden encontrar los Componentes del Control Interno y, en un mayor grado de detalle, los principios y normas específicas que los constituyen. Cada norma específica posee su propio grado de Prioridad/Nivel de Madurez, que va de una escala de UNO (mayor prioridad o menor nivel de madurez) a CUATRO (menor prioridad o mayor nivel de madurez) según la importancia que revista.

En tal sentido, corresponde a esta Subdirección General de Auditoría Interna determinar el grado de apartamiento del control interno respecto del grado razonable de seguridad esperado. Para ello, se definió una escala de seis grados (nulo, mínimo, bajo, moderado, alto y extremo).

Vista la norma emanada por SIGEN, y considerando la labor desarrollada por esta Auditoría Interna, se concluye que los Componentes del Control Interno más representativos de los procesos, y su grado de apartamiento respecto del grado razonable de seguridad esperado, son:

Componentes del Control Interno	Control Auditado (*)	Prioridad y Apartamiento
<b>Ambiente de control</b>		
<b>Responsabilidades de supervisión</b>		
2.2 Información de gestión	1.2 – 2.1	1
2.3 Supervisión sobre la gestión	1.2 – 2.1	3
<b>Actividades de control</b>		
<b>Definición e implementación de actividades de control</b>		
10.1. Definición de controles que permitan reducir riesgos	1.1. – 2.2	2
<b>Políticas y procedimientos</b>		
12.1. Definición de políticas y procedimientos	1.1 – 2.2	1
12.2. Aplicación de controles especificados en políticas y procedimientos	1.2 – 2.1	1
12.6 Actividades de supervisión o monitoreo	1.1	3
<b>Información y comunicación</b>		
<b>Comunicaciones internas</b>		
14.2 Información para la supervisión	1.2 – 2.1	1

(\*) Mayor detalle en Anexo A - Unidad auditable.

Referencias:

Prioridad/Nivel de Madurez. Escala: 

1	2	3	4
---	---	---	---

Nivel definido para el componente/principio/norma mediante la Resolución N.º172/14 (SGN)

Grado de apartamiento del Nivel de Madurez según el Principio involucrado:

NULO	MÍNIMO	BAJO	MODERADO	ALTO	EXTREMO
------	--------	------	----------	------	---------

**Verde: Nulo.** Aspecto eficiente. Los controles asociados mitigan razonablemente los riesgos relevantes.

**Verde claro: Mínimo.** Aspecto susceptible de mejora. Acción correctiva con intervención no prioritaria.

**Amarillo: Bajo.** Situación poco deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad baja.

**Naranja: Moderado.** Situación deficiente. Acción correctiva con intervención de prioridad intermedia.

**Rojo: Alto.** Elevado nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención prioritaria.

**Bordó: Extremo.** Alto nivel de riesgo. Acción correctiva de intervención inmediata.

La ponderación de ambas variables (prioridad y grado de apartamiento) permite planificar la implementación de mejoras mediante un esquema escalonado, atendiendo en lo inmediato los aspectos que impliquen una mayor



criticidad, que se ve reflejada en la prioridad determinada. Mediante la siguiente grilla se brinda al área responsable con competencia una clasificación más específica sobre la preeminencia que debe tener el tratamiento de cada observación respecto de las demás:

Clasificación de observaciones vertidas en el cuerpo analítico del Informe						
SIGEN	SDG AUI	Criticidad del Riesgo Residual				
		MÍNIMA	BAJA	MODERADA	ALTA	EXTREMA
Prioridad / Nivel de Madurez	1					
	2		2	1 - 3		
	3					
	4					

**Detalle de Observaciones, Causas,  
Efectos y Recomendaciones**

**1. Utilización prolongada y excesiva del Régimen de Legítimo Abono**

**Observación**

La Disposición N.º283/2013 (AFIP) en su Anexo I establece que “El reconocimiento de erogaciones mediante el régimen de legítimo abono, será admitido para atender servicios esenciales que, por diversas circunstancias o contingencias, no pudieron ser renovados en tiempo y forma dentro del marco del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP, Disposición N.º297/2003 (AFIP)”.

Ante las consultas realizadas en el SIGMA, se constató que el 21,22% de la totalidad de los pagos a proveedores de esta AFIP, realizados durante el periodo 01/01/2018 al 30/06/2019, se encuadró en el Régimen de Legítimo Abono, porcentaje que torna al régimen por fuera de la excepcionalidad establecida normativamente.

Del relevamiento realizado, se observó que las Direcciones Regionales Córdoba, Rosario y Neuquén utilizaron en forma continua el Régimen de Legítimo Abono para abonar locaciones de inmuebles cuyas órdenes de compra se encontraban vencidas. En los tres casos mencionados, se trata de vencimientos que tuvieron lugar hace más de cinco años, utilizándose este régimen desde dichos vencimientos a la fecha. El monto total abonado por estas Direcciones Regionales durante el periodo mencionado se elevó a \$210.543.222,00.

Asimismo, se reconoció mediante Legítimo Abono, fundamentándose en razones de urgencia, el servicio de puesta a punto de los tableros de control de los ascensores del edificio central de esta AFIP. No obstante, a partir del análisis de la tramitación del mismo, se verificó una demora en la prestación de ochenta y ocho (88) días respecto de la toma de conocimiento de la situación que originó la necesidad (informe técnico de la empresa ADSURSA). En base al tiempo insumido, la utilización del Régimen de Legítimo Abono no tiene suficiente sustento respecto del carácter urgente legado por la ex Dirección de Logística. Todo ello se tramitó en detrimento del Régimen General de Contrataciones, cuando éste prevé procesos licitatorios de corta resolución.

**Causa**

Falta de previsión y de moras en la renovación en tiempo y forma de servicios esenciales para el Organismo dentro del marco del Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas según Disposición N.º297/2003 (AFIP).

**Efecto**

La utilización del Régimen de Legítimo Abono en forma reiterada, en detrimento del Régimen General de Contrataciones, implica la omisión de controles que tienen como objetivo reducir la discrecionalidad en la selección del proveedor, y fortalecer los principios de igualdad, concurrencia, publicidad y transparencia en la gestión.

Asimismo, ante la falta de contrato, se ven disminuidas las actividades de supervisión de las obligaciones del proveedor, lo cual dificulta la aplicación de multas y sanciones ante posibles incumplimientos.

**Recomendación**

Se estima necesario que la Subdirección General de Administración Financiera, como área rectora del proceso de compras y contrataciones de esta AFIP, profundice las acciones de monitoreo sobre los Legítimos Abonos del Organismo, en pos de reducir los porcentajes de utilización del régimen a niveles mínimos, convocando a las distintas áreas descentralizadas para que informen las situaciones que impiden la renovación en tiempo y forma de los servicios, y se establezca un plan de acción conjunto.

Para el caso de los alquileres, fortalecer las acciones tendientes a facilitar la resolución de los procesos de contrataciones de locación de manera de evitar que los mismos resulten fracasados o desiertos, evitando el uso discrecional y por plazos excesivos del régimen de excepción. Evaluar las limitaciones que se presentan en el pliego en cuanto a la captación de una mayor oferta de inmuebles (radio de ubicación, M2 útiles solicitados, etc.) que pudieron haber incidido en la anulación, fracaso o declaración de desierta de las licitaciones abiertas.

En los casos que los pliegos de bases y condiciones de los procesos licitatorios hayan sido modificados en pos de la captación de una mayor oferta de inmuebles y los mismos resulten fracasados, evaluar la regularización de la contratación mediante una contratación directa enmarcada en el artículo 21, inciso 4, apartado 1, en pos de contar con un contrato vigente con el locador mediante el cual esta AFIP cuente con suficientes herramientas de supervisión sobre las obligaciones del mismo.

**Plan de acción**

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Administración Financiera	No informó
Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior	No informó

**Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia****Subdirección General de Administración Financiera**

El Departamento Gestión de Compras (SDGADF) informó "No habiendo recibido observaciones sobre lo oportunamente respondido, se reiteran los términos, quedando por parte de la UAI la verificación de las acciones comprometidas."

**Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior**

La **Dirección Regional Córdoba** respondió con la misma comunicación (Nota N.º 254/19 de fecha 19/11/2019), que utilizó para atender a la observación en el Informe Preliminar de Auditoría Interna, en donde había expresado, entre otros, las situaciones que originaron los fracasos de las consecutivas licitaciones públicas para la locación de dicho inmueble y que se encontraba realizando las gestiones necesarias para un nuevo llamado a licitación, indicando además que se tendrán en cuenta las recomendaciones vertidas por la Subdirección General de Auditoría Interna.

La **Dirección Regional Neuquén** expresó que "mediante Expediente Electrónico N.º EX 2019-00362304-AFIP-OCOLDIRNEU#SDGAPII se dio inicio a un nuevo proceso licitatorio para la locación del edificio sede de esta Dirección Regional y Agencia Sede Neuquén en virtud de la incorporación - en éste nuevo proceso - de la División Aduana Neuquén. Ello implicó efectuar modificaciones en la elaboración del nuevo Pliego de Bases y Condiciones.

En relación a ello se informa que con fecha 17/03/2020 el referido Expediente fue devuelto por la Subdirección General de Administración Financiera a esta Dirección Regional efectos de que "...se inicie un nuevo Expediente en el que se indique un nuevo valor venal, el que debe ser suministrado por el Tribunal de Tasación..."

El 17/12/2019 la División Administrativa de esta Dirección Regional ya había requerido la mentada valuación. A la fecha no se ha recibido respuesta del mencionado Tribunal de Tasación.

Por último, cabe agregar que se tiene en cuenta la opinión del servicio auditor en relación a la necesidad de encuadrar las contrataciones de bienes y servicios en el Régimen General de Contrataciones y remediar la utilización excesiva del régimen de legítimo abono."

Finalmente, la **Dirección Regional Rosario** informó que "se llevaron adelante dos procesos de contratación mediante Licitación Pública tendientes a conseguir la locación de inmueble en trato.

La primera de ellas, se inició el 20/05/2014 bajo el Expediente 1-251640-2014 – Licitación Pública N.º 6/14. La misma fue desestimada mediante Disposición N.º 116/16 (AFIP) el 22/04/2016. La segunda Licitación Pública se inició en 2017 bajo el Expediente N.º 1-255693-2017. Actualmente, se encuentra pendiente de resolución por parte de la autoridad jurisdiccional competente, hecho que no se ha modificado, no obstante lo cual, se observa que el expediente se ha gestionado, aguardándose una próxima resolución que habilite al comienzo de un nuevo trámite, y así, poder dar por terminada la situación observada".

**Opinión de Auditoría Interna**

Para realizar el seguimiento de los aspectos observados se analizó la evolución de los pagos efectuados mediante Legítimos Abonos desde el 01/07/2019 hasta el 31/12/2020 a fin de efectuar un análisis comparativo con el período considerado en el Informe de Auditoría Interna.

De las consultas realizadas en SIGMA, surgió una reducción de utilización del Régimen de Legítimo Abono, en comparación con el período anterior, verificándose que el 20,88% de la totalidad de los pagos a proveedores de esta AFIP se originaron en dicho régimen (\$1.292.763.509 de \$6.192.557.321).

Asimismo, se observó que las Direcciones Regionales Córdoba, Rosario y Neuquén siguen siendo las unidades con capacidad de contratación con los mayores montos de pagos efectuados por Legítimo Abono, luego de la Dirección de Compras, como UCC central. Adicionalmente, se pudo constatar que las tres Direcciones Regionales mencionadas en el párrafo anterior, siguieron utilizando el Régimen de Legítimo Abono para abonar locaciones de inmuebles con órdenes de compra vencidas, de acuerdo a los registros consultados en SIGMA.

Al respecto, las locaciones de inmuebles para dependencias de las Direcciones Regionales, sedes y agencias, depósitos, etc., autorizados mediante el Régimen de legítimo abono durante el período antes mencionado representaron un 28% de la totalidad de las erogaciones realizadas por este Régimen (\$367.777.586 de \$1.292.763.509,42).

Se destaca como medida atenuante, el dictado del COMAF-2021-5-E-AFIP-SDGADF del 14/10/2021, mediante el cual la Subdirección General de Administración Financiera, en oportunidad de instruir sobre la tramitación aplicable en el marco de la Disposición N.º 283/13 (AFIP), ratifica para todas las UCC, el carácter excepcional y restrictivo del Instituto de Legítimo Abono, solo admisible en circunstancias en las que el servicio es esencial, impostergable e imprescindible y que por cualquier circunstancia o hecho no haya podido ser renovado en tiempo y forma de acuerdo a lo normado en el Régimen General de

Contrataciones de AFIP.

Asimismo, se estableció la tramitación del procedimiento a través del sistema GDE, definiendo los documentos que conformarán el expediente electrónico identificado con el código de trámite GENE00300 – Legítimo Abono, incluidos los informes técnicos que fundamenten con suficiencia las causas que impidieron realizar la renovación del servicio, las constancias de análisis de costos en caso de variación de los precios pactados en la contratación anterior, y la identificación del trámite administrativo impulsado para regularizar la situación en los términos de la Disposición N°297/03 (AFIP).

Considerando el contexto expuesto, y en razón que se efectuó el tratamiento de la presente observación en el marco del cargo de auditoría CGR 12/2021 “Evaluación del Sistema de Control Interno para la confección de la Cuenta de Inversión Ejercicio 2020”, “Observación N° 8. P2. Cuentas Comerciales a Pagar. Exceso en la utilización del Régimen de Legítimo Abono.”, corresponde dar por concluido el tratamiento del presente hallazgo.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	<b>Mod</b>	Baj	Mín	Def/In	<b>Reg</b>	MRe	Bue	Ópt	No regularizable

## 2. Desactualización de la normativa del Régimen de Legítimo Abono.

### Observación

Las definiciones de autoridad, responsabilidad y separación de funciones deben reflejarse en los procesos asignados en la estructura Organizativa de la AFIP vigente en la Organización. Toda modificación de la misma debe originar la revisión de los procedimientos establecidos a fin de adecuarlos a las nuevas funciones y/o áreas creadas.

Como resultado del análisis realizado a la normativa vigente del Régimen de Legítimo Abono, se ha observado la desactualización de la denominación de las áreas identificadas en la Disposición N.°283/2013 (AFIP), como consecuencia del cambio de estructura implementado en la Organización con el dictado de la Disposición N.°87/2019 (AFIP). En dicha normativa se dispuso además concentrar en la Unidad con Capacidad de Contratación Central aquellas contrataciones realizadas por la Subdirección General de Sistemas y Telecomunicaciones.

### Causa

Insuficiente análisis del impacto de los cambios de estructura organizativa en la normativa vigente.

### Efecto

La desactualización de la normativa conlleva a no enmarcar formalmente los procesos en la estructura vigente del Organismo, pudiendo dar lugar a incumplimientos sobre las tareas y responsabilidades asignadas.

### Recomendación

Actualizar la normativa que regula el Régimen de Legítimo Abono - Disposición N.°283/2013 (AFIP)– conforme la estructura vigente.

### Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Administración Financiera	No informó

### Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

El ex Departamento Gestión de Compras (SDG ADF) informó “No requiere respuesta”.

### Opinión de Auditoría Interna

Mediante el dictado del COMAF-2021-5-E-AFIP-SDGADF del 14/10/2021, la Subdirección General de Administración Financiera estableció pautas y lineamientos de tramitación aplicables al procedimiento de Legítimo Abono en el marco de la Disposición N° 283/13 (AFIP), incluyendo la actualización de las áreas intervinientes en el proceso de reconocimiento y pago de legítimos abonos.

En tal sentido se indicó como áreas autorizantes responsables a las áreas designadas en el Anexo I de la Disposición N° 71/2020 (AFIP), y sus modificatorias, o la que en el futuro la reemplace, y como áreas usuarias o solicitantes, a sus áreas dependientes. Asimismo, establecieron pautas para la intervención de las Subdirecciones Generales correspondientes y definió la intervención de la Dirección de Compras y de la Dirección de Presupuesto y Finanzas, quedando de esta manera actualizada la asignación de funciones conforme a la estructura organizativa vigente.

Por lo expuesto, se da por finalizado el seguimiento de la situación advertida ante la actualización realizada de las áreas responsables.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
--------------------------------	--	--	--	--	---------------------------------	--	--	--	--	--------------------------

Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	Regularizada.
-----	-----	-----	-----	-----	--------	-----	-----	-----	-----	---------------

### 3. Limitaciones del tablero de control SIGMA BI WEB para el seguimiento oportuno de las contrataciones

#### Observación

Un tablero de control es una herramienta de gestión con un conjunto de indicadores, cuyo seguimiento y evaluación periódica permite contar con un mayor conocimiento del estado de situación de uno o varios procesos. En este caso, resulta necesario para contar con información sobre los vencimientos de las órdenes de compra y la apertura de nuevos procesos licitatorios.

Del relevamiento del tablero de control SIGMA BI WEB (reportes de logística) utilizado por la Dirección de Compras, por el cual se lleva a cabo el seguimiento de las vigencias de los contratos por prestaciones de servicios, en general ya partir del cual dicha área emite avisos a las áreas usuarias centralizadas sobre los vencimientos de los servicios renovables, se observó que el mismo no se encuentra automatizado en cuanto a las alertas que emite y que, por otra parte, no se encuentra disponible para ser utilizado por todas las unidades con capacidad de compra del Organismo.

#### Causa

Limitaciones en el desarrollo de sistemas y aplicaciones para el seguimiento del proceso de compras y contrataciones.

#### Efecto

La falta de información confiable, íntegra y oportuna sobre la ejecución de los procesos afecta la gestión de la actividad administrativa, aumenta el riesgo de mayores costos de los bienes o servicios a ser contratados y la probabilidad de utilización del Régimen de Legítimo Abono por la falta de seguimiento oportuno.

#### Recomendación

Se estima pertinente implementar un desarrollo tecnológico de alertas automatizadas respecto de los distintos vencimientos contractuales de servicios renovables. Se entiende que dichas alertas deben estar directamente relacionadas con los plazos estimados publicados por la Dirección de Compras y los antecedentes licitatorios de cada contratación.

Dar suficiente publicidad y acceso a la herramienta mencionada a la totalidad de las unidades con capacidad de compra de esta Administración Federal.

#### Plan de acción

Área/s Responsable/s con Competencia	Fecha prevista
Subdirección General de Administración Financiera	No informó

#### Opinión/Plan de Acción del Auditado/Responsable con Competencia

El ex Departamento Gestión de Compras (SDG ADF) informó "No habiendo recibido observaciones sobre lo oportunamente respondido, se reiteran los términos, quedando por parte de la UAI la verificación de las acciones comprometidas."

#### Opinión de Auditoría Interna

En el marco del cargo CGR 13/2021 CAC 11/2021, "Compras, contrataciones y servicios. Gestión de Procesos Legales. UCC Central", se advirtió la falta de implementación de una gestión unificada para la supervisión de los plazos de ejecución a nivel organizacional, en razón –entre otros motivos– a la falta de adaptación de los sistemas que utiliza el área central por parte de las restantes áreas con capacidad de compras y por la ausencia de procedimientos formalizados que implementen su uso con alcance para todas las UCC.

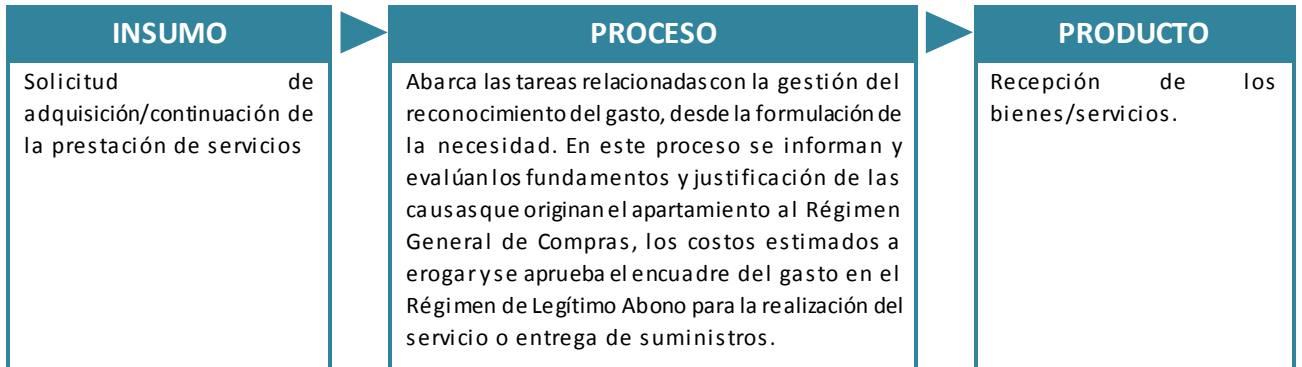
Al respecto la Dirección de Compras informó que se encuentra pendiente de desarrollo por el área de sistemas la implementación de controles automatizados para la verificación del cumplimiento de los plazos normados formulados para la emisión de reportes de gestión (Requerimientos Redmine #73178 y #73184).

Conforme lo expuesto, y considerando que se efectuó el tratamiento de la presente observación en el marco del citado cargo de auditoría CGR 13/2021- CAC 11/2021, Observación N° 4. "Falta de utilización y/o alcance insuficiente de las herramientas de gestión." corresponde dar por concluido el tratamiento del presente hallazgo.

Críticidad del Riesgo Residual					Efectividad del Control Interno					Estado de la observación
Ext	Alt	Mod	Baj	Mín	Def/In	Reg	MRe	Bue	Ópt	No regularizable

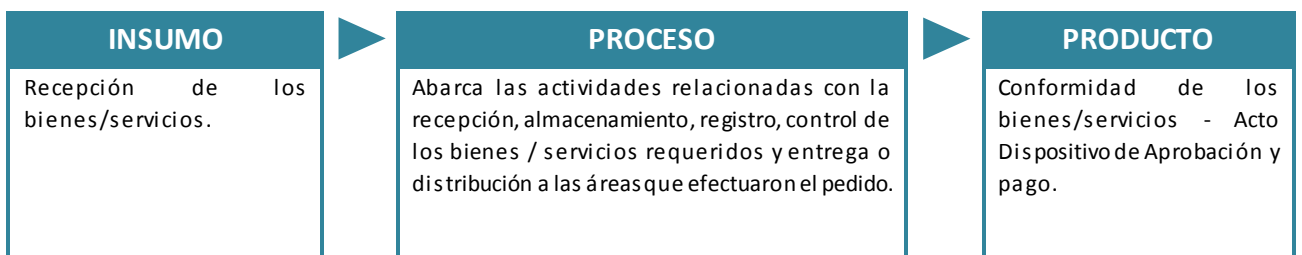
**Unidad auditable y Normativa aplicable**

**Proceso Legítimo Abono**



<b>Riesgos relevantes</b>	1. Modalidad de atención del gasto inadecuada.
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	1.1. Procedimientos normados. 1.2. Supervisión de cumplimiento.
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	1.1.1. ¿Se encuentra adecuadamente normado el procedimiento excepcional para atención de erogaciones que no fueron tramitadas a través del Régimen General? (N.º2) 1.2.1. ¿Los controles de supervisión son adecuados y suficientes a los efectos de brindar un grado de seguridad razonable acerca de un uso excepcional y debidamente justificado del régimen de reconocimiento del gasto bajo la figura de legítimo abono? Para ello: - ¿Se evaluó que los servicios y suministros reúnan el requisito de imprescindibles e impostergables y cuya necesidad no fue relevada oportunamente para asegurar su continuidad dentro del marco del Régimen General? - ¿Se controló que el gasto a efectuarse surja de situaciones de emergencia o contingencia que puedan atentar contra la integridad o seguridad de los recursos del Organismo? (N.º1 y 3)

**Recepción y distribución de bienes y servicios**



<b>Riesgos relevantes</b>	2. Incumplimiento de la prestación requerida por parte del proveedor.
<b>Controles asociados auditados (*)</b>	2.1. Supervisión del área con competencia. 2.2. Procedimientos normados para la autorización.
<b>Objetivos de Auditoría (**)</b>	2.1.1. ¿El gasto conformado que se pretende reconocer proviene de un servicio efectuado bajo las mismas condiciones contractuales pactadas originalmente? ¿Se controló la razonabilidad del presupuesto presentado por el proveedor en caso de existir variaciones de precios facturadas para el mismo servicio por el que fue anteriormente adjudicado? (N.º1) 5.1.1. ¿La aprobación del gasto fue realizada por la autoridad jurisdiccional correspondiente según la normativa vigente al

	<p>momento de la suscripción del acto dispositivo?</p> <p>¿Durante la gestión los antecedentes fueron válidos y suficientes para respaldar el acto dispositivo de autorización?</p> <p>¿Se verificó la intervención del servicio jurídico previo a la emisión del citado acto? (N.º1)</p>
--	---

(\*) Se enumeran únicamente los controles seleccionados para ser auditados durante las tareas de campo, considerando su relevancia respecto de la criticidad de los riesgos que pretenden mitigar.

(\*\*) Referencias: (A): Alcance - (AP): Aclaraciones Previas - (S/O): Sin observación - (N.º): N.º de Observación correspondiente.

**Normativa aplicable**

	Norma	Vigencia
<b>Normativa general</b>	Ley N° 24.156 “Administración Financiera y sistemas de Control”	29/10/1992
	Resolución N.º172/2014 (SGN) - Normas Generales de Control Interno para el Sector Público.	04/12/2014
	Resolución N.º290/2019 (SGN) – Reglamento para el funcionamiento del comité de control interno.	20/08/2019
	Resolución N°45/2003 (SGN) – Papeles de trabajo.	12/05/2003
	Resolución N°152/2002 (SGN) - Normas de Auditoría Interna Gubernamental.	28/10/2002
	Instrucción General N°1/2016 (AFIP) - Tratamiento a observar por las unidades de estructura dependientes de la AFIP respecto de las actuaciones originadas en la Subdirección General de Auditoría Interna (Unidad de Auditoría Interna).	01/03/2016
	Disposición N.º7/2019 (SDG AUI) – Aprobación Manual de Auditoría Interna - Versión 6.2.	20/05/2019

	Norma	Vigencia
<b>Normativa específica</b>	<b>Ley N.º25.551</b> – Régimen de compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos – Compre Trabajo Argentino.	B.O.: 31/12/2001 – Reglamentado Dec. N.º1600/02 del 29/08/2002
	<b>Ley N.º19.549</b> - Ley de Procedimientos Administrativos.	27/04/1972
	<b>Decreto N.º558/1996</b> – Reforma del Estado – Precios Testigo Art. 26.	B.O.: 28/05/1996
	<b>Disposición N.º356/2017 (AFIP)</b> - Régimen Económico Financiero - Régimen Jurisdiccional. Disposición N.º271/16 (AFIP s/modificación)	22/11/2017
	<b>Disposición N.º271/2016 (AFIP)</b> - Régimen Económico Financiero - Régimen Jurisdiccional. Incorporación de unidades dependientes de las Direcciones Generales	09/08/2016
	<b>Disposición N.º459/2013 (AFIP)</b> - Modificación del régimen sancionatorio.	16/10/2013
	<b>Disposición N.º283/2013 (AFIP)</b> - Reconocimiento de erogaciones por el Régimen de Legítimo Abono. Su tratamiento administrativo.	13/06/2013
	<b>Disposición N.º107/2012 (AFIP)</b> - Reglamento de la Comisión Evaluadora. Disposición 366/03 (AFIP) y 332/07 (AFIP). Su reemplazo.	30/03/2012
	<b>Disposición N.º525/2009 (AFIP)</b> - Reglamento de la Comisión de Recepción Definitiva y Procedimiento para la Conformidad de Servicios, Locaciones y Obras Públicas.	B.O.: 27/10/2009
	<b>Disposición N.º153/2008 (AFIP)</b> - Régimen Sancionatorio	-----
	<b>Disposición N.º297/2003 (AFIP)</b> - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas de la AFIP.	B.O.:13/06/2003
	<b>Disposición N.º159/2017 (SDG ADF)</b> – Resolución General RESOG-2017-4164-APN-AFIP. Su aplicación en los procedimientos de esta Administración Federal. (Información sobre incumplimientos tributarios y/o previsionales de los posibles proveedores).	21/12/2017
<b>Disposición N.º55/2011 (SDG ADF)</b> - Formulario "Adquisición de Bienes o Servicios".	05/06/2011	



	<b>Disposición N.° 65/2005 (SDG ADF)</b> - Régimen General para Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras Públicas. Manual de Contrataciones.	22/11/2005
	<b>Manuales e Instructivos SIGMA (Logística).</b>	---



Datos Referenciales

	Cargo	(Título) Apellido y Nombre
Equipo de Auditoría	Subdirectora General de Auditoría Interna	C.P. CAMILLETI, Gabriela Noemí
	Director de Auditoría de Procesos Centrales	Lic. GOGLIORMELLA, Christian Eduardo
	Jefe de Departamento Auditoría de Gestión de Recursos	Abog. MUÑOZ, Santiago Manuel
	Jefe de División Auditoría de Gestión de Procesos de Soporte	C.P. GARCÍA, Hernán Sebastián
	Supervisora	C.P. LA MANNA, Ana Rita
	Auditor	C.P. PEREZ HERRERA, Ramiro Gastón.

	Cargo	Durante las Tareas de Campo	Durante el Período Auditado
Autoridades y/o Responsables del área auditada	Subdirector General de Administración Financiera	Ing. CASARELLO, Gonzalo Martín C.P. SIEGENTHALER, Juan Arturo	TAGLIATORI, Abel Daniel – 15/12/2015 al 07/10/2018 Ing. CASARELLO, Gonzalo Martín – 08/10/2018 al 12/12/2019 C.P. SIEGENTHALER, Juan Arturo - 13/12/2019 en adelante
	Director de Compras	Lic. EUSTACE, Axel Jorge Vacante	Lic. EUSTACE, Axel Jorge JORGE – 22/04/2016 al 28/05/2020 Vacante. C.P. RAVAZZOLI, Néstor Mario (Asesor).
	Jefe de Departamento de Gestión de Compras / Departamento de Apertura y Pliegos	Lic. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Juan Ignacio C.P. GULMANELLI, Ana María	Lic. GONZÁLEZ FERNÁNDEZ, Juan Ignacio desde el 8/04/2019 al 13/08/2020. C.P. GULMANELLI, Ana María desde el 14/08/2020
	Subdirector General de Operaciones Impositivas del Interior	C.P. PATURLANNE, Pablo Martín C.P. CATALDO, Santiago Alfredo	PATURLANNE, Pablo (Hasta 07/01/2020) CATALDO, Santiago Alfredo (Desde 07/01/2020)

TAREAS REALIZADAS:

Descripción	Fecha desde/hasta
Se analizaron las respuestas al Informe de Auditoría Interna.	04/12/2019 – 30/07/2021
Se realizó un análisis sobre la evolución de los pagos efectuados mediante el Régimen de Legítimo Abono durante el período 01/07/2019 – 31/12/2020	15/01/2021 - 22/03/2021
Se analizó la situación de la evolución de las Direcciones Regionales Córdoba, Neuquén y Rosario, las unidades con capacidad de contratación descentralizadas con mayor cantidad de pagos enmarcados en el Régimen de Legítimo Abono durante el período analizado en el Informe de Auditoría Interna.	15/01/2021 - 12/03/2021
Se actualizó el estado de las observaciones según respuestas recibidas en cargos de auditoría con observaciones similares.	01/08/2021 - 31/10/2021

**REFERENCIAS DEL INFORME**

En el presente informe se interpreta de la siguiente manera los conceptos que seguidamente se detallan:

1. La criticidad del Riesgo Residual de las observaciones:

Ext	Extrema
Alt	Alta
Mod	Moderada
Baj	Baja
Mín	Mínima

2. La Efectividad del Control Interno evaluado:

Def/In	Deficiente o Inexistente
Reg	Regular
MRe	Más que Regular
Bue	Bueno
Ópt	Óptimo

### Comunicación con el auditado y otras áreas con competencia

A continuación, se presenta un detalle de la comunicación establecida entre la comisión auditora y los distintos responsables de las áreas involucradas:

#### COMUNICACIONES ENVIADAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto	¿El área auditada respondió? (SI/NO)
<b>Subdirección General de Administración Financiera</b>			
04/12/2019	ME-2019-00520433- AFIP-DVAGPS%SDGAUI	Remisión del Informe de Auditoría Interna	SI
01/07/2021	ME-2021-00716836- AFIP-DVAGPS%SDGAUI	Seguimiento Observaciones	NO
11/08/2021	ME-2021-00904072- AFIP- EQ6DIAUPC#SDGAUI	Reiteración de solicitud	NO
<b>Subdirección de Operaciones Impositivas del Interior</b>			
04/12/2019	ME-2019-00520479- AFIP-DVAGPS%SDGAUI	Remisión del Informe de Auditoría Interna	SI

#### COMUNICACIONES RECIBIDAS

Área Fecha	Comunicación	Asunto
<b>Subdirección General de Administración Financiera</b>		
10/02/2020	IF-2020-00105540-AFIP- DEGCOM#SDGADF	Respuesta al Informe de Auditoría Interna
<b>Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior</b>		
22/04/2020	IF-2020-00232032-AFIP- SGCFDIRROS#SDGOPII	Respuesta al Informe de Auditoría Interna
16/01/2020	Correo Oficial 10/2020 (DI RCOR)	Respuesta al Informe de Auditoría Interna
20/04/2020	Correo Electrónico (DI RNEU)	Respuesta al Informe de Auditoría Interna

### Detalles técnicos de las observaciones / recomendaciones

Se encuentra embebido archivo con el detalle de los aspectos técnicos de la Observación N° 1.



Administración Federal de Ingresos Públicos  
2022 -

**Hoja Adicional de Firmas  
Informe gráfico firma conjunta**

**Número:**

**Referencia:** ISF CGR 25-2019 SDG ADF

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.